

5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento, en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez expedido el nombramiento, en el que figurarán el número de Registro de Personal y la fecha de nacimiento, deberán tomar posesión de su destino, dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

#### X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 4 de marzo de 1974.—El Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

### 6196 RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se publica lista definitiva de aspirantes a concurso-oposición restringido de Maestros de Taller de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

Aprobada la lista provisional de aspirantes al concurso-oposición restringido para seleccionar Maestros de Taller numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media (A32EC) por Resolución de la Dirección General de Personal de 25 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), y transcurrido el plazo de reclamación establecido en la base 7.ª de la Orden ministerial de 24 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), por la que se convocó el citado concurso-oposición restringido.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Publicar en relación aneja la lista definitiva de aspirantes, por orden alfabético de apellidos, dentro de cada disciplina y modalidad.

Segundo.—Una vez que sean publicados los Tribunales correspondientes, los interesados deberán estar atentos a los anuncios o citaciones que por parte de los mismos sean publicados para dar comienzo a la realización de las pruebas del concurso-oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1974.—El Director general, Antonio de Juan.

Sr. Subdirector de Personal

#### RELACION ANEJA

Relación nominal de Maestros de Taller interinos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, con expresión del documento nacional de identidad, plaza que desempeña y opción que le corresponde, que pueden tomar parte en el tercer concurso-oposición convocado con arreglo a la Ley de 8 de abril de 1967 para adquirir el carácter de numerarios y la condición de funcionarios públicos:

##### SECCIÓN CAMPINTERIA

###### Modalidad agrícola-ganadera

1. Maza Terán, Isidro (D. N. I. 13.559.957); Castañeda (Santander), primera opción.
2. Sicilia García, Francisco (D. N. I. 75.634.739); Lebrija (Sevilla), primera opción.

###### Modalidad industrial-minera

1. Martos Galán, Juan Francisco (D. N. I. 25.883.827); Torredonjimeno (Jaén), primera opción.
2. Vilas Montoro, José (D. N. I. 73.595.156); Alsusua (Navarra), primera opción.

##### SECCIÓN METAL

###### Modalidad agrícola-ganadera

1. Castrillo Rodríguez, Fermín (D. N. I. 12.667.454); Saldaña (Palencia), primera opción.
2. Gebaurer Domínguez, Andrés (D. N. I. 42.817.915); Guía de Gran Canaria (Las Palmas), tercera opción.
3. Moreno López, Pedro (D. N. I. 4.494.603); Villarrobledo (Albacete), primera opción.
4. Morro Farrés, Juan (D. N. I. 41.484.830); Ciudadela (Balears), primera opción.

###### Modalidad industrial-minera

1. Borrajo Columbra, José Benjamín (D. N. I. 9.976.903); Portillo (Valladolid), primera opción.

###### Modalidad marítimo-pesquera

1. Vaamonde Oubiña, Ramón (D. N. I. 35.385.257); Luanco (Oviedo), primera opción.

##### SECCIÓN ELECTRICIDAD

###### Modalidad agrícola-ganadera

1. Urbaneja Martínez, José (D. N. I. 28.194.453); Marchena (Sevilla), tercera opción.

### 6197 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se excluye del concurso de traslado anunciado por Resolución de 25 de mayo de 1973, a don Alfredo Sáenz-Rico Urbina.

Vista la instancia suscrita por don Alfredo Sáenz-Rico Urbina, Catedrático numerario de «Geografía e Historia» de Escuelas Normales del Magisterio, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita, al amparo de lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 25 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), que convocó concurso de traslados para la provisión de diversas cátedras vacantes en las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica, la de la asignatura de «Geografía e Historia» de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona;

Teniendo en cuenta que en la relación de vacantes de cátedras que se reseñaron en el anexo I de la citada Resolución de 25 de mayo de 1973 no figura la de «Geografía e Historia» de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica, que depende de la Universidad Autónoma de Barcelona, en razón de que dicha Escuela fue creada por Decreto 2021/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado»), no formándose su plantilla hasta que en virtud de la Orden ministerial de 23 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 16 de diciembre) se adscriben las cátedras vacantes de las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica de Gerona y Lérida, entre las que se encuentra la de la asignatura de «Geografía e Historia» que pretende el señor Sáenz-Rico Urbina.

Esta Dirección General acuerda su exclusión del citado concurso de traslados.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar de la notificación de la presente, según dispone el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 126 de la Ley